

LEY: 8295

Artículo 1º - Delimitase el radio municipal de San Pedro Norte, localidad ubicada en la pedanía San Pedro, departamento Tulumba, conforme al plano confeccionado por el departamento Tierras Públicas y Límites Políticos de la Dirección de Catastro de la Provincia el que, como Anexo I, forma parte integrante de esta Ley, y a la siguiente descripción:

A partir del punto 1, mojón ubicado en el costado oeste de la ruta de acceso al pueblo, 280 m. al sur de la calle Pellegrini, parte el límite con rumbo, $93^{\circ} 19'$ hacia el punto 2 ubicado a una distancia de 848,10 m.

A partir del punto 2, con ángulo interno de $85^{\circ} 26'$, sigue el límite 250,50 m. hasta llegar al punto 3, ubicado bajo el alambrado límite de la estancia San Luís.

A partir del punto 3, con ángulo interno de $108^{\circ} 02'$ sigue el límite 351,70 m. hasta llegar al punto 4, ubicado en una altura dominante del sector.

A partir del punto 4, con ángulo interno de $173^{\circ} 38'$, sigue el límite 887,70m. Hasta llegar al punto 5, ubicado sobre el costado este de la ruta de acceso al pueblo, a una distancia de 409,4 m. al norte del puente sobre el río San Pedro.

A partir del punto 5, con ángulo interno de $119^{\circ} 57'$, sigue el límite 563,80 m. por el alambrado existente hasta llegar al punto 6 ubicado en el límite norte de la zona de futuro balneario.

A partir del punto 6, con ángulo interno de $77^{\circ} 16'$, sigue el límite 639,10 m. hasta llegar al punto 7 ubicado en el límite que separa las estancias Santa Clara y Santa Rosa.

A partir del punto 7, con ángulo interno de $179^{\circ} 54'$, sigue el límite 591,00 m. hasta llegar al punto 8, ubicado en una altura dominante del sector.

A partir del punto 8, con ángulo interno de $169^{\circ} 12'$, sigue el límite 164,02 m. hasta llegar al punto 9 ubicado sobre el límite entre las estancias Santa Rosa y San Luís.

A partir del punto 9, con ángulo interno de $180^{\circ} 00'$, sigue el límite 270,64 m. hasta llegar al punto 1 de partida de ubicación ya descripta, donde queda un ángulo interno de $94^{\circ} 35'$ cerrando la figura y abarcando una superficie de 115 ha. 5.000 m².

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa en Córdoba, a un día del mes de julio año mil novecientos noventa y tres.

MARTIN ARTURO ILLIA

Presidente H. C. D.

ANDRES ROBERTO PEREZ

Secretario Legislativo H. C. D.

JORGE HUMBERTO NEDER

Presidente Provisorio del Senado

NESTOR RICARDO SERAFINI

Secretario del Senado

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1914

Córdoba, 9/8/93

Téngase por Ley de la Provincia N° 8295 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL Y archívese.

GROSSO

Jorge Raúl Caminotti

Octavio Cortes Olmedo